CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2185 *Notificación de resolución de expediente sancionador 162/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 162/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 162/14 - Nombre y apellidos: Eleodora Lorenzo Pérez - Domicilio: Calle Antonio Lopez - 10 - bajo - 39009 Santander - Resolución: Multa de 250 euros.

Examinado el expediente sancionador número 162/14 instruido a Doña Eleodora Lorenzo Pérez, titular del establecimiento denominado Cafe del Trópico, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en la fecha y hora siguiente: 20 de septiembre de 2014 a las 3:55 horas con 2 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo "D" (cafés y bares), es: las 2:00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3:00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre, aplicándose el horario de verano durante las fiestas de Carnaval, en el período comprendido entre el jueves Santo y el lunes de Pascua, ambos inclusive, desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, los viernes y sábados de todo el año y las vísperas de festivos.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 10 de noviembre de 2014, se dio traslado del acuerdo y de los hechos a la interesada. Esta dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el articulo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen tres infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como leves en

CVE-2015-2185

el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, la interesada ya ha sido sancionada anteriormente, según resolución de fecha 7 de abril de 2014 (expediente 22/14) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a Doña Eleodora Lorenzo Perez, titular del establecimiento Cafe del Trópico, de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 20 de septiembre de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de febrero de 2015.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/2185

CVE-2015-2185